

	POLITICA DE COMISIONES	GE-P-03
		Versión: 02
	marzo del 2020	Página 1 de 4

1. OBJETIVO

CORAGRO VALORES S.A. adopta y publica la presente Política de Comisiones con el propósito de establecer y socializar las tarifas y rangos de comisiones a cobrar por parte de CORAGRO VALORES S.A. en la ejecución de sus operaciones en el mercado de la Bolsa Mercantil de Colombia, con el fin de que éstas puedan ser abiertamente conocidas por sus clientes; así como también establecer los criterios objetivos para la fijación de las comisiones en cada caso particular, dentro de los rangos establecidos. Adicionalmente, en este documento se fijarán los criterios y parámetros a seguir para aquellos eventos extraordinarios en los que CORAGRO VALORES S.A. podrá cobrar comisiones inferiores o superiores a los topes mínimo y máximo, respectivamente, aquí establecidos. Todo lo anterior, con el objetivo de evitar tratos discriminatorios entre clientes, y la fijación y cobro de tarifas basados en factores meramente subjetivos.

2. ALCANCE

El cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, aplican para todos los funcionarios del área comercial y la gerencia. Estas tarifas y/o la comisión que se cobrará en cada caso particular deberán ser informadas al cliente en el momento de la asesoría comercial y suministrada en el momento que lo requiera.

3. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN

A continuación, se relacionan los criterios objetivos que son utilizados por CORAGRO VALORES S.A. para la fijación de la comisión en cada operación en particular, dentro de los rangos que en esta misma política se establecen:

- **Valor de la operación:** En la medida en que el valor total de la operación sea mayor, el valor de la comisión podrá acercarse más al tope mínimo, y, por el contrario, entre menor sea el valor total de la operación, el valor de la comisión se acercará más al tope máximo. Este criterio aplica para operaciones de mercado de compras públicas punta vendedora, físicos privados y operaciones financieras repos sobre CDM venta.
- **Frecuencia de operaciones del cliente:** entre más frecuentes y habituales sean las operaciones de un cliente determinado, la comisión a cobrar podrá ser inferior a la que se cobraría a un cliente con operaciones menos frecuentes del mismo tipo, de acuerdo al volumen de sus operaciones.

 CORAGRO VALORES Comisionistas de Bolsa BMC	POLITICA DE COMISIONES	GE-P-03
		Versión: 02
	marzo del 2020	Página 2 de 4

- **Características del mercado:** el cobro de las tarifas de comisiones depende de las características propias del mercado las cuales son específicas para cada operación, tales como el plazo, tasa del título, riesgo del subyacente, entre otros aspectos según tipo de producto u operación. Para el caso de operaciones financieras de inversión, la comisión podrá variar de acuerdo al comportamiento de la tasa del título del mercado.
- **Costos asociados a la operación:** Entre más alto sea el costo de una determinada operación para CORAGRO VALORES S.A., en cuanto a infraestructura, recursos técnicos, tecnológicos, logísticos o humanos, mayor será la comisión a cobrar.

La aplicación de los precitados criterios objetivos tiene como propósito propender por el trato equitativo entre clientes que se encuentren en igualdad de condiciones, permitiéndose un trato diferenciado para clientes en condiciones disímiles.

4. POLITICAS Y RANGOS DE COMISIÓN POR TIPO DE OPERACION

A continuación, se detallan los rangos de comisión para los diferentes servicios, así:

4.1 OPERACIONES DE REGISTRO DE FACTURAS – ORF

OPERACIÓN RF	COMISIÓN
Producto natural	0,04% - 0,30% **
Café Pergamino	
Café Consumo	
Café Pasilla	
Café Excelso	
Producto procesado	
**Por el Valor de la Operación	

4.2 OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

PUNTA	COMISION
Comprador	De acuerdo al Reglamento de funcionamiento y operaciones de la BMC. Condiciones estipuladas por la Entidad.
Vendedor	0,8% - 3.00% por el Valor de la Operación

 CORAGRO VALORES Comisionistas de Bolsa BMC	POLITICA DE COMISIONES	GE-P-03
		Versión: 02
	marzo del 2020	Página 3 de 4

4.3 OPERACIONES DE FISICOS PRIVADOS

PUNTA	COMISION
Comprador y vendedor	0,8% - 3,00% por el Valor de la Operación

4.4 OPERACIONES FINANCIERAS

OPERACIÓN	COMISION
Repos sobre CDM (Venta)	0,10% - 2,0 por el Valor de la Operación
Repos sobre CDM Inversión	0,10% - 2,0% por el Valor de la Operación

4.4 IMPUESTOS ASOCIADOS A LA TARIFA DE COMISION

- Para productos naturales - Impuesto al Valor Agregado IVA 5%
- Para productos procesados - Impuesto al Valor Agregado IVA 19%
- Gravamen al movimiento Financiero (4*1000): aplica para giros a terceros en operaciones de mercado abierto.

5. TARIFAS POR OTROS SERVICIOS

De acuerdo al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, las siguientes tarifas serán aplicadas para modificaciones o correcciones en las operaciones de Registro de Factura y en las de Mercado Abierto:

Corrección	Tarifa	Tarifa adicional por punta servicio de estampa cronológica**
Corrección datos del mandante	0,1083 SMLMV	\$ 28
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de dos dígitos	0,0217 SMLMV	\$ 28
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de tres dígitos	*	\$ 28

	POLITICA DE COMISIONES	GE-P-03
		Versión: 02
	marzo del 2020	Página 4 de 4

Otras correcciones	0,0217 SMLMV	\$ 28
SMLMV: Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes		

Los valores establecidos aplican para cada corrección de manera independiente, es decir, si sobre un registro de factura se realizan varias correcciones, cada una de aquellas dará lugar al cobro.

*Las correcciones que impliquen el reemplazo o eliminación de tres (3) o más dígitos en adelante en el precio, tendrán una tarifa equivalente a la sumatoria de los ingresos de comisión cobrados por compra y venta, por la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, sobre el registro final corregido, es decir sobre aquel registro de factura debidamente ingresado como definitivo en el Sistema de Información Bursátil, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) No se tendrán en cuenta los dígitos después del punto decimal; 2) La comisión base para el cálculo es la cobrada por las sociedades comisionistas miembros compradora y vendedora, en el Registro de Facturas; 3) La tarifa de corrección tendrá un cobro máximo equivalente a 2.1668 SMLMV por cada registro de facturas modificado.

** La "*Tarifa adicional por punta servicio de estampa cronológica*" de \$28 pesos tendrán lugar por la generación de cada nuevo comprobante de transacción o de registro que se genere con ocasión de la, o las correcciones que se efectúen.